El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta escrita 11-23/PES-00216 solicitada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre la implantación de una aplicación informática para el cálculo del coste de producción de la leche, tiene el honor de responder a las preguntas planteadas:

1. ¿Conoce el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la herramienta implantada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya para el cálculo del coste de producción de la leche?

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente está desarrollando el Observatorio de la Cadena Alimentaria de Navarra para lo que se ha formalizado un encargo con la empresa pública INTIA.

Una de las actividades que se han realizado en este marco ha sido el análisis de las actuaciones que se han llevado a cabo en otras Comunidades Autónomas, relacionadas con la aplicación y el control de la Ley de la Cadena. La identificación de las herramientas de cálculo de costes de producción está incluida en este trabajo, y entre ellas la aplicación desarrollada por la Generalitat de Catalunya, por lo que le confirmo que el Departamento conoce la aplicación objeto de la pregunta.

2. ¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la implantación de algún tipo de herramienta informática para el cálculo del coste de producción de la leche en el sector ganadero de Navarra?

Uno de los elementos que está previsto incorporar en el Observatorio de la Cadena es una herramienta para el cálculo de costes de producción en distintos sectores y productos, y entre ellos, el cálculo de costes de producción en ovino y vacuno, tanto de carne como de leche. En una primera fase se han desarrollado herramientas para el cálculo de costes de producción en productos agrícolas, y en 2024 se desarrollará la herramienta para las producciones ganaderas citadas.

3. En la actualidad, el Gobierno de Navarra, ¿qué mecanismos emplea para controlar el cumplimiento de la Ley 16/2021, de la cadena alimentaria y en especial para que la leche producida en las instalaciones ganaderas de Navarra se venda por debajo del coste de producción?

Además de las obligaciones en relación con los contratos previstas en la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (modificada por la Ley 16/2021), para el sector lácteo es de aplicación una normativa específica, el Real Decreto 95/2019, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones de contratación en el sector lácteo y se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores y de las organizaciones interprofesionales en el sector, y por el que se modifican varios reales decretos de aplicación al sector lácteo.

Esta normativa hace obligatorias las relaciones contractuales para todos los operadores que realicen transacciones comerciales de suministro de leche cruda, excepto para suministros puntuales de leche cruda entre transformadores, e introduce unas obligaciones particulares a los operadores del sector lácteo, que consisten en que los contratos para la compra de leche cruda no solo deben registrarse en el Registro de contratos alimentarios conforme a la ley 12/2013, sino que, además, deben registrarse en la base de datos del sistema unificado de información del sector lácteo, INFOLAC, conforme se establece en el Real Decreto 319/20015, de 24 de abril.

Entre otras cuestiones, el primer comprador de la leche cruda que haya contratado su adquisición con un productor comunicará los datos del contrato a la mayor brevedad posible y en ningún caso en un plazo superior a siete días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato. Estas notificaciones se harán mediante soporte informático, a la base de datos de INFOLAC.

Entre los datos que deben declarar los primeros compradores están los siguientes:

* Identificación de las partes, incluyendo el código de explotación del productor.
* Objeto del contrato.
* Precio que se pagará por el suministro, que podrá ser fijo, variable, o mixto.
* Volumen en litros a suministrar.

Además, los primeros compradores están obligados a declarar separadamente los volúmenes de leche pagados a precios diferentes, así como los destinados a la producción de productos lácteos sometidos a la figura de calidad diferenciada (producción ecológica, producción integrada, DOP, IGP o ETG) de los volúmenes no destinados a estas producciones, asociado cada uno a sus correspondientes precios, indicando a su vez si son fijos, variables o mixtos.

La existencia de INFOLAC, y la obligación de declarar mensualmente los volúmenes de compra, y los precios pagados, permite realizar análisis periódicos de los precios pagados, y contrastarlos con los costes medios de producción que elabora la empresa pública INTIA. Este es el procedimiento que se aplica para controlar el cumplimiento de la ley de la cadena en el sector del vacuno de leche, y del ovino de leche, en lo que se refiere a precios pagados y costos de producción.

4. ¿Cuántas inspecciones se han realizado por el Departamento para el control de la venta de leche respetando que el precio no sea inferior al coste de producción?

Como se ha indicado anteriormente el procedimiento para el control de precios / costes de producción, en el sector lácteo no se basa en inspecciones, sino en el análisis de las entregas de leche y pagos.

Se han analizado las entregas y los importes pagados a 124 productores, en el periodo de enero a noviembre de 2023. No se han identificado situaciones de riesgo en cuanto a pagos por debajo de costes de producción.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 4 de enero de 2024

El Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: José María Aierdi Fernández de Barrena